

 ARMADA DE COLOMBIA	RESOLUCIÓN ACTO DE APERTURA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-007-JOLAN-V05	Rige a partir de: 15/09/2023	Página 1 de 3

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



DEPARTAMENTO LOGISTICO ESCUELA NAVAL “ALMIRANTE PADILLA”

RESOLUCIÓN ACTO DE APERTURA No. 0081 ARC-ENAP-2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA
No. 0048 ARC-ENAP 2026

El suscrito Capitán de Fragata ALEJANDRO RANGEL ESCOBAR Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en la Resolución Comando Armada No. 0604 de 29 de mayo de 2026, y según consta en el acta de posesión No. 17763 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JINEN-DENAP-SUDEN-DLENA-DITHU del 27 de julio de 2026, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional proferido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No 4213 del 13 de octubre de 2023 “Manual de Contratación y de Convenios” del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional –Armada Nacional – Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, está interesada en **ENAJENACION A TRAVES DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DE BIENES AUTOMOTORES DADOS DE BAJA, PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE DEFENSA ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” PARA CHATARRIZACIÓN, DE ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ESTUDIO PREVIO**, El valor a pagar por el oferente que resulte adjudicatario dependerá de la puja que se realice en la subasta. No obstante, el valor mínimo a ofertar asciende a la suma de TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.160.000,00).

Que de conformidad con lo establecido en el literal e del numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública del Decreto 1082 de 2015, “(...) La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y, en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza, el señor Capitán de Fragata JORGE TIBANÁ PUENTES Jefe División Servicios Generales Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, elaboró estudio previo de fecha 05 de julio de 2026, con el fin de contratar ENAJENACION A TRAVES DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DE BIENES AUTOMOTORES DADOS DE BAJA, PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE DEFENSA ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” PARA CHATARRIZACIÓN, DE ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ESTUDIO PREVIO, por valor de TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.160.000,00).

Que el presente estudio previo NO cuenta con disponibilidad presupuestal atendiendo que corresponde a la enajenación de bienes del Estado.

Que de conformidad con lo establecido en el literal e del numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública del Decreto 1082 de 2015, “(...) La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el

 ARMADA DE COLOMBIA	RESOLUCIÓN ACTO DE APERTURA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-007-JOLAN-V05	Rige a partir de: 15/09/2023	Página 2 de 3

bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza.

Que en consideración de lo expuesto, mediante Aviso de Convocatoria publicado en el portal único de contratación, www.colombiacompraeficiente.gov.co plataforma SECOP II, se dio a conocer a la ciudadanía en general la intención por parte de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” de abrir el Proceso de Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado a Través de Subasta Pública No. 0048 ARC-ENAP 2026, para contratar ENAJENACION A TRAVES DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DE BIENES AUTOMOTORES DADOS DE BAJA, PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE DEFENSA ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” PARA CHATARRIZACIÓN, DE ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ESTUDIO PREVIO, por valor de TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.160.000,00), el cual puede ser consultado en el portal único de contratación, www.colombiacompraeficiente.gov.co plataforma SECOP II, toda vez que, el proceso se publicó el día diez (10) de julio de 2026.

Que, del día diez (10) hasta el día veintiocho (28) de julio de 2026, se concedió termino para la presentación de las observaciones, lapso en el cual se presentaron observaciones, inquietudes que fueron remitidas a los Comités Estructuradores del proceso, y dando respuesta a las observaciones a través del formulario de preguntas y respuestas No 01 debidamente publicado en SECOP II.

Que persistiendo la necesidad institucional de adelantar la contratación que permita la ENAJENACION A TRAVES DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DE BIENES AUTOMOTORES DADOS DE BAJA, PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE DEFENSA ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” PARA CHATARRIZACIÓN, DE ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ESTUDIO PREVIO, la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, estima pertinente dar apertura al Proceso de Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado a Través de Subasta Pública No. 0048 ARC-ENAP 2026, acuerdo los términos dispuestos en la normatividad que rige la materia, habida consideración de la necesidad Institucional, señalando en el mismo se registrá por el cronograma publicado en la plataforma SECOP II en la página web www.colombiacompra.gov.co.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

En virtud de lo expuesto, la Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA del Proceso de Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado a Través de Subasta Pública No. 0048 ARC-ENAP 2026, cuyo objeto ENAJENACION A TRAVES DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA DE BIENES AUTOMOTORES DADOS DE BAJA, PERTENECIENTES AL MINISTERIO DE DEFENSA ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” PARA CHATARRIZACIÓN, DE ACUERDO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ESTUDIO PREVIO, por valor de TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.160.000,00).

ARTÍCULO SEGUNDO: La apertura del presente proceso se hará a partir de la Resolución de apertura y el pliego de condiciones, y se registrá por el cronograma publicado en la plataforma SECOP II en la página web www.colombiacompra.gov.co.

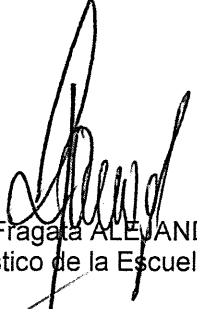
ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la Publicación de la presente Resolución y los Pliegos de Condiciones Definitivos en la página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

La presente resolución rige a partir de su expedición.

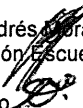
 ARMADA DE COLOMBIA	RESOLUCIÓN ACTO DE APERTURA		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-007-JOLAN-V05	Rige a partir de: 15/09/2023	Página 3 de 3

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los


Capitán de Fragata ALEJANDRO RANGEL ESCOBAR
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo. Capitán de Corbeta José Andrés Morales Calderón
Jefe División de Administración Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"


TF Amado Ávila Wilmer Darío
Jefe Sección Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Revisó: CPS Adriana Narváez Díaz
Asesora Jurídica Contratación Estatal

Elaboró: AS17 Dilia Theran Ovaje
Auxiliar de Servicios



